

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez, paso al despacho el presente proceso informando que la apoderada judicial de la parte demandante mediante memorial presentado, solicita se nombre curador ad – litem para el demandado PEDRO RAMOS BALLESTAS. Sírvase proveer.

Sincelejo, mayo 24 de 2022

ANGELICA MARÍA DÍAZ PACHECO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre

Sincelejo, veinticuatro (24) de mayo Del Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicación: 2021-00253-00

Demandante: COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS DE COBRANZA Y COMERCIALIZACION

Demandados: PEDRO RAMOS BALLESTAS.

En atención al informe secretarial que antecede y encontrándose surtido el emplazamiento, es procedente designar curador ad – litem conforme lo ordena el artículo 108 del C.G.P.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase como curador ad – litem al Dr. FARUK JOSE SIERRA LAMBRAÑO, con Cédula de ciudadanía No 92190833 y con T.P. No 128.945, como Curador Ad-Litem del demandado PEDRO RAMOS BALLESTAS, dentro del proceso de la referencia. A quién se le notificará a través del correo electrónico FARUKPILUX@HOTMAIL.COM, para que asuma la defensa de la parte demandada en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO

Juez